



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

MG/POZ/xvi

DEFINE SITUACION DE EMERGENCIA AGRICOLA,  
LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DEFICIT HIDRICO  
QUE HA AFECTADO A COMUNAS DE LA REGION DE  
LA ARAUCANIA.

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 23 FEB 2012

Santiago, 23 de FEBRERO de 2012

RES. EXENTA N° 73 / VISTO: los oficios N°188 y 142 de 2012, ambos del Sr. Intendente de la Región de la Araucanía; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio Instructivo N° 1.451 de 27 de enero de 2011 del Subsecretario del Interior; lo dispuesto en la ley N° 20.557, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2012, Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2012, en la Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que en conformidad con lo informado por el Sr. Intendente Subrogante de la Región de la Araucanía, por oficio N° 188 de 2012 y por el Intendente titular por oficio N° 142, del mismo año, el déficit pluviométrico que ha afectado los últimos meses a la Región de la Araucanía, particularmente a los rubros y cultivos tradicionales de las siguientes comunas:

- Provincia de Malleco: Comunas de Ercilla, Collipulli, Lumaco y Los Sauces.
- Provincia de Cautín: Temuco, Padre Las Casas, Cholchol, Imperial, Carahue, Galvarino y Perquenco.

Que en virtud del fenómeno climático referido precedentemente, se observa un creciente número de norias y pozos secos, como también un impacto en la producción de trigo, avena y papas, entre otros, lo que afectará necesariamente su rendimiento de calidad. A lo anterior, debe agregarse que la situación de las praderas es compleja dado que hay escasez de forraje disponible para el ganado, siendo posible además identificar un daño irreversible en praderas sembradas en primavera y aquellas que fueron cortadas para heno, circunstancia que afectará directamente la alimentación animal en la zona afectada y en sus condiciones de salud.

Que por lo anterior es necesario concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y habitantes rurales afectados, con el objeto de mitigar la situación que enfrentan, a través de mecanismos especiales que les permitan enfrentar esta situación y facilitar la adopción de medidas administrativas en tal sentido.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato acciones de apoyo a los afectados con recursos propios de sus organismos sectoriales, tales como el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego y el Servicio Agrícola y Ganadero, mientras se resuelven las disponibilidades de otros recursos presupuestarios adicionales del Gobierno Regional respectivo para atender esta emergencia.

### R E S U E L V O:

1.- Define situación de emergencia agrícola los efectos causados por el déficit hídrico que ha afectado a los sistemas productivos agrícolas y pecuarios de las siguientes comunas de la Región de la Araucanía:

- Provincia de Malleco: Comunas de Ercilla, Collipulli, Lumaco y Los Sauces.
- Provincia de Cautín: Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cholchol, Imperial, Carahue, Galvarino y Perquenco.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución que sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de las localidades singularizadas en el punto 1 de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE COPIA A LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.

  
LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA

